

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Diciembre 12 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Diciembre doce (12) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALEXANDER MOSCOSO OLIVAR
Demandado: DANILO JOSE RAMIREZ LEONEL
Radicación: 736244089002-2022-00165-00

Asunto: Auto Medida Cautelar

Conforme a lo solicitado en su memorial que antecede y siendo procedente de conformidad a lo normado en el artículo 599 del C. G. P., se....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que llegasen a quedar dentro del proceso por jurisdicción coactiva que adelanta CORTOLIMA con radicación 2013-350-6-22777 contra DANILO JOSE RAMIREZ LEONEL titular de la C.C. No. 14198842 respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no,350-35205 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué.

SEGUNDO: La parte interesada deberá allegar correo electrónico al cual se deberá dirigir la comunicación de embargo.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en diciembre 16 de 2022